

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 15** *ORDEN 1744/2011, de 10 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las ayudas reguladas en la Orden 83/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por las que se regulan determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/1990, de 1 de febrero, sobre Protección de los Animales Domésticos en la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional primera, compromete a los órganos competentes a programar campañas divulgadoras del contenido de la mencionada Ley entre los escolares y ciudadanos en general, así como a tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales.

Para el cumplimiento de las finalidades previstas en la anterior normativa, se aprobó la Orden 83/2006, de 11 de enero, por las que se regulan determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid, modificada posteriormente mediante Orden 7087/2006, de 16 de noviembre.

En base a lo anterior, se considera necesario continuar con el apoyo financiero referido y convocar ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid en el año 2011.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.3, que corresponde, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y lo dispuesto en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas de pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria para el ejercicio 2011 de determinadas ayudas destinadas a la protección y defensa de los animales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que se desarrollan en los capítulos II y III de la Orden 83/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de fecha 30 de enero de 2006, modificada por la Orden 7087/2006, de 16 de noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de fecha 4 de diciembre de 2006.

Segundo*Definición del objeto de la subvención*

El objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden es el fomento de las inversiones para la potenciación de la protección animal y de la propiedad y tenencia responsable de los animales domésticos, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, sobre Protección de los Animales Domésticos en la Comunidad de Madrid. Las ayudas se dividen en:

- Ayudas a los municipios para la construcción, ampliación y mejora de centros para la recogida de animales vagabundos y/o abandonados, y para la adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros (capítulo II de la Orden 83/2006, de 11 de enero).
- Ayudas a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas definidos de protección y defensa de los animales (capítulo III de la Orden 83/2006, de 11 de enero).

Tercero*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto*Financiación*

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se hace referencia se destinarán, para el año 2011, fondos con cargo al Programa 601 de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, en las siguientes partidas:

- Capítulo II, ayudas a los municipios para la construcción, ampliación y mejora de centros para la recogida de animales vagabundos y para la adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros. Partida 76390, por un total de 0 euros para el año 2011 y 250.000 euros para el año 2012.
- Capítulo III, ayudas a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas definidos de protección y defensa de los animales. Partidas 78090, por un total de 0 euros para el año 2011 y 180.000 euros para el año 2012; y 48090, por un total de 0 euros para el año 2011 y 180.000 euros para el año 2012.

Quinto*Beneficiarios y requisitos*

1. Los beneficiarios de las ayudas recogidas en el capítulo II de la Orden 83/2006, de 1 de enero, serán los Ayuntamientos de todos los municipios de la Comunidad de Madrid.
2. Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en el capítulo III de la Orden 83/2006 aquellas entidades sin ánimo de lucro cuyo fin sea la protección y defensa de los animales, que estén en posesión del título de entidad colaboradora y que, en caso de tener albergue, esté inscrito en el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, debiendo acreditar dichas circunstancias en la forma prevista en el artículo 12.4.d) de la Orden 83/2006.
4. No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto*Cálculo y cuantía de las ayudas*

El cálculo y el importe de las ayudas a conceder se determinarán según disponen los artículos 19 y 26 de la Orden 83/2006, de 11 de enero.

Séptimo

Solicitud y documentación a aportar con la solicitud

Presentación de solicitudes.—Las solicitudes serán dirigidas al Director General del Medio Ambiente y podrán ser presentadas en el Registro de la citada Dirección General, sito en ronda de Atocha, número 17, planta baja, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al correspondiente convenio o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos” disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

1. Documentación a aportar. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación que se presentará en hojas numeradas y encarpetada de manera que se permita la ampliación o incorporación de nuevos documentos. Con carácter general, junto con la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del CIF del solicitante, así como, en su caso, DNI y NIF del representante y acreditación de su representación.

b) Certificado emitido por la entidad bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda, en el que conste el código cuenta corriente o libreta de ahorro, con mención de sucursal y dirección de la misma.

2. Los Ayuntamientos, además de la documentación anterior, deberán aportar la siguiente documentación específica:

a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que conste el acuerdo municipal solicitando la subvención y la existencia de partida presupuestaria para su ejecución.

b) Presupuesto detallado del gasto y, en su caso, calendario detallado de la ejecución de las obras. Dependiendo de la naturaleza de la inversión, se podrá solicitar el correspondiente proyecto técnico.

c) Memoria explicativa de las necesidades que justifican la solicitud de la subvención, en la que se indique, en todo caso: Repercusión del centro en la zona, actividades a realizar, dotación de personal, equipamiento previsto, metodología de las distintas actividades.

d) Certificado del Secretario de la Corporación, en la que conste la no solicitud de ninguna subvención con idéntica finalidad.

e) Documentación acreditativa de los criterios de valoración incluidos en el artículo 21 de la Orden 83/2006.

f) Cualquier otro documento que se considere de interés para una mejor valoración de la solicitud.

3. Las entidades sin ánimo de lucro, aportarán, además de la documentación general, la siguiente documentación específica:

a) Certificado de inscripción en el Registro competente.

b) Título de entidad colaboradora, así como acreditación de la representación del solicitante.

c) Memoria explicativa de las necesidades que justifican la subvención, en la que se indique el objeto, metodología de las actividades a realizar y sistema de evaluación, especificándose a cuál de los gastos subvencionables relacionados en el artículo 25.1 de la Orden 83/2006, de 11 de enero, se refiere cada actuación del proyecto.

d) Presupuesto detallado de los gastos de financiación del proyecto.

- e) Certificado de inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid, en el caso de aquellas asociaciones que cuenten con albergue de animales.
- f) Memoria de actividades del último año en la que figure el movimiento de animales de los albergues.
- g) Certificado del veterinario responsable colaborador de la Comunidad de Madrid sobre el cumplimiento de lo establecido en materia de vacunación e identificación.
- h) Certificación del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24.6 de la Orden 83/2006.
- i) Acreditación documental justificativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 de la Orden 83/2006.
- j) Cualquier otro documento que se considere de interés para una mejor valoración de la solicitud.

4. Subsanción de solicitudes. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa Resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. Sin perjuicio de todo lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

Octavo

Procedimiento de concesión y selección de solicitudes

- 1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
- 2. El órgano instructor será la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 3. Los técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán al Comité de Evaluación que se cita en el artículo 9 de la Orden 83/2006.
- 4. Los criterios de valoración a tener en cuenta para el otorgamiento de las ayudas serán los dispuestos en los artículos 21 y 28, respectivamente, para las ayudas contempladas en los capítulos II y III del título I de la Orden 83/2006, de 11 de enero.

Noveno

Resolución

1. La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden motivada e individualizada la aprobación o denegación de las ayudas, determinando su clase, cuantía, concepto, forma de pago, plazo de ejecución de las inversiones y los gastos, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

4. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Décimo*Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES**Única***Efectos*

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales domésticos

1.- Datos del interesado:

NIF			Apellido1			Apellido2		
Nombre/Razón Social								
Correo electrónico						País		
Dirección Social		Tipo vía			Nombre vía			
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Pol. Industrial								
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil

2.- Datos de el/la representante:

NIF			Apellido1			Apellido2		
Nombre/Razón Social						Correo electrónico		
Dirección Social		Tipo vía			Nombre vía			
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil

3.- Ayuda solicitada:

	Euros
--	-------

4.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingresar la subvención

Nombre de la Entidad bancaria								
Nombre social (calle, plaza)							Nº	
Código Entidad	Sucursal/Oficina	DC	Número de cuenta					

5.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía				Nombre vía			
	Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF	☐	☐

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

☐ Declara no haber solicitado ninguna ayuda con idéntica finalidad.

☐ Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el Artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre de la ley de subvenciones.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden. Otros órganos de la comunidad autónoma e interesados legítimos

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas Protección Animal, cuya finalidad es la gestión de ayudas en materia de protección animal concedidas a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas en esta materia, y será cedidos a otros órganos de la comunidad autónoma y a interesados legítimos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio. Dirección General del Medio Ambiente
--------------	--